DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES
CENAC 4540-11

COMERCIALIZADORA DEL SUR SEIS LTDA.
RUT N° 76.029.743-7

REVOCA CALIDAD DE AGENTE RETENEDOR DEL IVA EN LAS VENTAS DE HARINA

Santiago, 14 de octubre de 2011

"Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. EX. 17.500 N° 127

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el N° 5, de la letra B) del Artículo 6 del D.L. N° 830 de 1974, sobre Código Tributario; los Artículos 2 N° 3, 3, 10 y siguientes del D.L. N° 825 de 1974 sobre Impuesto a las Ventas y Servicios; el Artículo 1° y siguientes del D.F.L. N° 7, Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos; Resolución Ex. N° 5282 de 30.11.2000 que delega las facultades contenida en ella en los Directores Regionales, la Resolución Exenta N° 79 de 30.04.2010 y sus complementos, todas de este servicio.

2.- La solicitud presentada en Formulario N° 2117, folio 4540, de fecha 4 de Octubre del 2011, por don XXXXXX XXXXXX, RUT N° XXXXXX XXXXXX, en representación de **COMERCIALIZADORA DEL SUR SEIS LTDA., RUT N° 76.029.743-7**, ambos con domicilio en Patricio Lynch N° 1278, comuna de Osorno, mediante la que solicita se elimine de la calidad de agente retenedor en las ventas de harina.

CONSIDERANDO:

1. Que, el peticionario **COMERCIALIZADORA DEL SUR SEIS LTDA., RUT N° 76.029.743-7,** se encuentra incluido en la nómina de Grandes Contribuyentes contenida en la Res. Ex. N ° 79, de 30.04.2010 y sus complementos.

2. Que, de acuerdo al dispositivo Nº 17**,** de la Resolución Nº Ex. 5282 de 30/11/2000: "*Que no obstante lo establecido en la presente Resolución, respecto al otorgamiento de la calidad de retenedor y sus obligaciones, el Director Regional podrá eliminar dicha calidad, previa solicitud del contribuyente con los antecedentes que el caso amerite o de oficio cuando éste lo estime procedente. Si la eliminación es por solicitud del contribuyente, la resolución que da cuenta de este hecho, deberá publicarse extractada en el Diario Oficial por cuenta del peticionario, debiendo el Director Regional confeccionar y entregar al interesado el respectivo extracto de la resolución que debe publicarse y regirá a partir del día 1° del mes siguiente al de dicha publicación*".

3. Que, de la revisión de la escritura repertorio N° 64/2011 de fecha 12/01/2011 de la Notaria Andrés Rubio Flores, en la que se especifican las modificaciones de la sociedad Comercializadora del Sur Seis Limitada, se concluye que se realizaron dos modificaciones, la primera consistente en la división de la sociedad creándose la sociedad Comercializadora del Sur Seis B Limitada, sociedad que como parte de su capital

recibió el activo fijo de Comercializadora del Sur Limitada. Esta modificación fue formalizada ante el Servicio de Impuestos Internos, mediante formulario 3239 folio 4111 de fecha 13/09/2011, registrándose la anotación 8205 según folio 31157 de fecha 13/09/2011. La segunda modificación realizada fue absorción de Comercializadora del Sur Seis-B Limitada, RUT N° 76.165.629-5, por parte de Supermercados del Sur Limitada, RUT N° 76.027.291-4, formalizada ante el Servicio de Impuestos Internos, mediante formulario 3239 folio 4536 de fecha 04/10/2011, registrándose la anotación 8103 según folio 31166 de fecha 04/10/2011.

4. Que, de acuerdo a los sistemas del Servicio de Impuestos Internos, consta que el contribuyente presenta Formularios N° 3160 desde el mes de marzo del 2011 hasta agosto del 2011, los que se encuentran sin movimiento.

5. Que, Supermercados del Sur, se encuentra autorizado desde el año 2010 como agente retenedor en las ventas de harina.

SE RESUELVE:

REVÓCASE la calidad de Agente Retenedor del Impuesto al Valor Agregado en las ventas de harina a **COMERCIALIZADORA DEL SUR SEIS LTDA., RUT. Nº 76.029.743-7**, de acuerdo a la facultad delegada en el resolutivo N° 17 de la Res. Ex. 5282 del 30.11.2000, y consecuentemente, exímase de la obligación de presentar, mensualmente, el Formulario N° 3500.

La presente Resolución deberá publicarse extractada, por cuenta del solicitante, en el Diario Oficial, y regirá a partir del 1° día del mes siguiente a su publicación.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

(Fdo.) MIRTHA BARRA PAREDES
DIRECTORA DE GRANDES CONTRIBUYENTES
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines”